

Por la presente se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 21 del Reglamento General del Cuerpo de Camineros del Estado, los nombres y apellidos de los tres opositores aprobados con derecho a ocupar las tres vacantes existentes en la actualidad, fijándose el plazo de treinta días para la toma de posesión, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

- Número 1. Don Juan Martín Andrés.
 Número 2. Don José Francisco Echevarría Garmendia.
 Número 3. Don Luis Barandiarán Beguiristáin.

San Sebastián, 22 de septiembre de 1975.—El Ingeniero Jefe.—6.009-E.

20497 *RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, por la que se acuerda fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas restringidas para proveer cinco plazas de Técnicos Facultativos de Grado Superior del Grupo 1.º de la Escala Especial de Personal Propio de dicho Organismo.*

Una vez hecho público y constituido el Tribunal que ha de juzgar las pruebas para proveer cinco vacantes de Técnicos Facultativos de Grado Superior del Grupo 1.º, de la Escala Especial del personal funcionario de este Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, de fecha 15 de abril de 1975; de conformidad con cuanto se expone en la Base 6.5 y 6.6 de dicha convocatoria, el Tribunal ha tenido a bien señalar la siguiente fecha, hora y lugar de celebración.

23 de octubre de 1975, a las diez horas, en los locales del Centro de Estudios Hidrográficos (Paseo de la Virgen del Puerto, número 3, Madrid).

Madrid, 25 de septiembre de 1975.—El Director del Centro, Carlos Benito.

20498 *RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se acuerda fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas restringidas para proveer 21 plazas de Técnicos Facultativos de Grado Superior del Grupo 2.º de la Escala Especial de Personal Propio de dicho Organismo.*

Una vez hecho público y constituido el Tribunal que ha de juzgar las pruebas para proveer 21 vacantes de Técnicos Facultativos de Grado Superior del Grupo 2.º, de la Escala Especial del personal funcionario de este Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, de fecha 14 de abril de 1975; de conformidad con cuanto se expone en la Base 6.5 y 6.6 de dicha convocatoria, el Tribunal ha tenido a bien señalar la siguiente fecha, hora y lugar de celebración.

23 de octubre de 1975, las diez horas, en los locales del Centro de Estudios Hidrográficos (Paseo de la Virgen del Puerto, número 3, Madrid).

Madrid, 25 de septiembre de 1975.—El Director del Centro, Carlos Benito.

20499 *RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se convoca concurso-oposición libre, para cubrir tres plazas de Letrado vacantes en la plantilla de dicho Organismo.*

Vacantes tres plazas de Letrado en la plantilla del Organismo autónomo Canal Isabel II, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases

I. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan tres plazas de Letrado, a prestar sus servicios en la Asesoría Jurídica del Canal de Isabel II, las cuales se regirán por las normas aprobadas para el personal funcionario público de este Organismo, conforme al Estatuto de Personal de 23 de julio de 1971.

La retribución de estas plazas será la que corresponda a la dotación de las mismas que figure en el presupuesto de gastos del Organismo.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante concurso-oposición consistente en la sucesiva celebración de pruebas competitivas para determinar la aptitud de los aspirantes y en la calificación de los méritos que posteriormente se expresarán. Las pruebas competitivas consistirán en examinar a los aspirantes sobre los temas que en ésta misma convocatoria se establecen.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de marzo de 1974, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración Central, Local o Autónoma del Estado.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos como candidatos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Mayor de dieciocho años, cumplidos.
- No tener antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el desempeño de las respectivas funciones.
- Justificar documentalmente tener el título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Los aspirantes femeninos deberán cumplir los requisitos que sobre la materia establece la Ley.

III. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- Manifiestar los aspirantes que reúnen todo los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Organo a quien se dirigen las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II, y abonando, en su caso, los derechos reglamentarios de examen, por importe de 1.000 pesetas, en la Caja-Pagaduría del Canal, cuyo recibo será adjuntado a la instancia, que deberá ajustarse al modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973, («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

Los aspirantes de provincias podrán abonar los derechos de examen por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Canal de Isabel II o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apreciéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de admisión de instancias, el Delegado del Gobierno del Canal de Isabel II aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» haciendo constar nombre y apellidos de los aspirantes y número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publica-

ción en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, en la que se hará constar nombre y apellidos de los aspirantes y número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días.

V. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará constituido por el Delegado del Gobierno o persona que el mismo designe, como Presidente, y por cuatro Vocales, con sus respectivos sustitutos que serán: el Jefe de la Asesoría Jurídica del Organismo, a quien sustituirá el Asesor Técnico Registral del mismo; un miembro de la Carrera Judicial, cuyo sustituto será de idéntico Cuerpo; un Representante de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y otro Representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, a designar por dichos Centros, conjuntamente con sus sustitutos. El Tribunal designará en su seno un Secretario, quien actuará con voz y voto.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. COMIENZO DE LA RESOLUCION DEL CONCURSO-OPOSICION

6.1. Los ejercicios de la oposición consistirán en dos pruebas: un ejercicio oral y otro escrito. En el ejercicio oral, el Tribunal examinará a los candidatos, y a tal fin estos desarrollarán tres temas, uno de cada grupo de los contenidos en el programa. Los temas serán escogidos al azar entre los que quedan transcritos, unidos a la presente convocatoria desarrollándose en el tiempo máximo de treinta minutos.

El ejercicio escrito consistirá en la resolución de un caso práctico sobre materia de Derecho Civil, Mercantil o Administrativo, desarrollándose en el tiempo máximo de una hora.

El Tribunal calificará los ejercicios, de uno a diez puntos, el oral, e igual puntuación merecerá la resolución, por escrito, del ejercicio práctico.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del primer ejercicio.

6.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado; pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

VII. MERITOS

7.1. Clase de méritos y su valoración.

Los méritos a tener en cuenta serán de dos clases:

a) Méritos específicos.—Por haber realizado trabajos de asesoramiento jurídico para el Canal de Isabel II, a razón de dos puntos por año de servicio, con un máximo de diez puntos.

b) Méritos por experiencia profesional.—Por haber prestado servicios en la Asesoría Jurídica de cualesquiera otras Entidades que desarrollen actividad de suministro y concesión de agua, a razón de dos puntos por año, con un máximo de diez puntos.

VIII. ELECCION DE CANDIDATOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre y apellidos de los elegidos. Caso de considerar que ninguno de los aspirantes ha demostrado un nivel adecuado a las características de la función a desempeñar, podrá proponer que no se cubran las vacantes concursadas, o en su caso, que se cubran sólo en parte.

8.2. Propuesta de los elegidos.

El Tribunal propondrá los concursantes opositores elegidos al Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II, para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los concursantes elegidos presentarán los documentos acreditativos de las condiciones, capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- Certificación de acta de nacimiento.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada para su compulsión) del título de Licenciado en Derecho, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes.
- Dos fotografías, clase documento nacional de identidad.
- Para los aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social o de exención, en su caso.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de los nombres de los elegidos.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación, no podrá ser nombrado el elegido, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En ese caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, de acuerdo con el orden de puntuación a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en las plazas convocadas.

X. NOMBRAMIENTO

10.1. La Delegación del Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el apartado b), del punto 7, artículo 6.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal calificador, efectuará los oportunos nombramientos que deberán ser aprobados por el Ministerio de Obras Públicas en virtud de la citada disposición, efectuándose la publicación de los mismos en el «Boletín Oficial del Estado».

XI. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la publicación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado d), del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

En todo aquello que no se halle establecido expresamente en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio de 1968).

Madrid, 25 de enero de 1975.—El Delegado, Luis Ubach y García Ontiveros.

PRIMER EJERCICIO

GRUPO I

Derecho Civil

1.º Concepto del Derecho Civil. Fuentes del Derecho: la Ley, la costumbre y los principios generales.

2.º Derechos subjetivos: derechos potestativos y expectativas de derecho. Abuso de derecho. Poder de disposición y legitimación dispositiva.

3.º La persona jurídica: concepto y clases. Teorías sobre su existencia y admisión. Capacidad de la persona jurídica. Su representación.

4.º El negocio jurídico: concepto y clases. Elemento que integran su noción.

5.º Representación legal y voluntaria. Autocontratación.

6.º Capacidad de la persona individual. Incapacidad y prohibiciones. Circunstancias modificativas en la capacidad de ejercicio.

7. La comunidad de bienes: concepto y clases. El condominio: reglas que rigen el contenido y extinción del mismo según el Código Civil.

8.º La posesión. Cuasiposesión y posesión civilísima. Adquisición, conservación y pérdida de la posesión. La tutela de la posesión.

9.º El Derecho real de servidumbre: conceptos y clases. Reglas generales sobre servidumbres voluntarias.

10. Modos de adquirir el dominio. La teoría del título y el modo de adquirir. La tradición y sus formas.

11. La pérdida del dominio. Las adquisiciones «a non domino», con especial referencia a los artículos 464 y 1955 del Código Civil.

12. La Comunidad hereditaria. Partición de la herencia: su naturaleza. Personas que pueden pedir la partición. Especies de partición.

13. Partición efectuada por el testador, hecha por el Comisario y efectuada por los herederos.

14. Concepto del contrato. Sistemas de contratación. Los llamados contratos de adhesión, colectivos, normativos y de tarifa en relación con la autonomía de la voluntad. Clasificación de los contratos. El precontrato. El contrato de opción.

15. Precedentes históricos relativos a la forma de los contratos en el Derecho español. Sistema adoptado por el Código Civil. Actos y contratos que deben constar en documentos públicos. Interpretación de los contratos.

16. La resolución de los contratos. El riesgo imprevisible y la cláusula «rebus sic stantibus». La rescisión de los contratos: sus causas y efectos. La acción pauliana. La nulidad, la anulabilidad y la confirmación de los contratos: sus efectos.

17. Contrato de compraventa. Especial examen de las obligaciones del vendedor y del artículo 1473 del Código Civil.

18. Evicción y saneamiento en la compraventa. Obligaciones del comprador. Efecto de la falta de pago en el plazo convenido. Compraventas especiales.

19. El Contrato de Arrendamiento Urbano: actual legislación.

20. Obligaciones nacidas de culpa o negligencia. Su concepto y fundamento. Elementos constructivos de la responsabilidad extracontractual. El daño moral. Responsabilidad por hechos ajenos y por daños causados por los animales y por las cosas inanimadas.

21. La prescripción en general. Concepto, fundamento y clases. Efectos. Principales disposiciones del Código Civil relativas a la prescripción adquisitiva y extensiva.

GRUPO II

Derecho Hipotecario

1.º Inscripción de bienes del Estado, de la Provincia y del Municipio: requisitos para su enajenación.

2.º Las Certificaciones de dominio como medio inmatriculador. Circunstancias de estos documentos. Efectos del asiento de inscripción que se practique.

3.º Título y circunstancias de la inscripción de bienes procedentes de expropiación forzosa.

4.º Inscripción de concesiones administrativas. Inscripción de concesiones de obras públicas. Reglas especiales para canales. Aprovechamiento de aguas públicas.

5.º La anotación preventiva: concepto y clases. Anotaciones preventivas de demanda y de embargo.

Derecho Mercantil

6.º Concepto y caracteres diferenciales de la Sociedad mercantil. Contrato y personalidad jurídica. Constitución de las Sociedades mercantiles. La Sociedad irregular. Clases de Sociedades mercantiles. Sociedades civiles con forma mercantil.

7.º La Sociedad anónima: antecedentes y régimen legal vigente. Concepto y caracteres fundamentales. Constitución de la Sociedad anónima: sus formas.

8.º Los Derechos esenciales del accionista de la Sociedad anónima.

9.º Los órganos de la Sociedad anónima y su funcionamiento.

10. La Sociedad de responsabilidad limitada: régimen actual.

11. La quiebra. Clases de quiebra. Efectos de la declaración de quiebra sobre el deudor común y sobre los acreedores. Organos de la quiebra. Especialidad de la quiebra en las Sociedades mercantiles.

12. La suspensión de pagos. Requisitos para que se dé la misma. Efectos respecto a los acreedores y respecto al deudor. El convenio en la suspensión de pagos.

Derecho Procesal

13. El acto de conciliación y sus efectos. Los arbitrajes en Derecho privado y su tramitación. Efectos de las resoluciones de ambas clases de juicios.

14. Los procesos de cognición en el Derecho español.

15. El Juicio de mayor cuantía: fase de alegaciones, de prueba y ejecución de sentencia.

16. Los incidentes, examen de su tramitación.

17. Juicio de retracto. Interdicto: sus especies. Eficacia de las setencias interdictales.

18. Procesos en materia de arrendamientos urbanos.

GRUPO III

Derecho Político

1.º Concepto y naturaleza de las Leyes Fundamentales. La Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado.

2.º El Fuero de los Españoles. La Ley de Principios Fundamentales.

3.º La Ley Orgánica del Estado. El recurso de contrafuero.

4.º El Jefe del Estado. El Consejo del Reino. El Consejo de Regencia. El Consejo Nacional.

5.º Las Cortes Españolas: organización, competencia y funcionamiento. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Derecho Administrativo

6.º La Administración pública. Administración y Derecho: el Derecho público y el Derecho privado en la regulación de la Administración Pública. El Derecho Administrativo.

7.º El acto administrativo: concepto y clases; elementos y eficacia. Los contratos en Derecho Administrativo: concepto y clases; elementos y eficacia.

8.º Procedimiento administrativo. Idea general de su tramitación. Revisión de los actos administrativos: recursos.

9.º El recurso contencioso-administrativo: su naturaleza. Materia contencioso-administrativa. Idea general de su tramitación.

10. Personas públicas: concepto y clases; creación, modificación y extinción. Organos administrativos: concepto y clases; competencia; conflicto de atribuciones.

11. Legislación sobre expropiación forzosa. Naturaleza jurídica y fundamento. Sujeto y objeto de la expropiación. Formalidades y períodos. Procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

12. Afectación y desafectación de bienes. Conservación y deslinde. La disposición de los bienes de las Entidades públicas.

13. Dominio público: concepto, naturaleza jurídica y clases. Régimen jurídico. Uso y aprovechamiento.

14. Concesiones administrativas: concepto y naturaleza jurídica. Sus clases. Otorgamiento y extinción: requisitos y formalidades que deben observarse.

15. Legislación de aguas. Aguas de dominio público y de propiedad privada. Aprovechamientos comunes y especiales de las aguas públicas. Preferencia de las concesiones. Registro administrativo de aguas. Intervención administrativa en las aguas privadas.

16. El servicio público: concepto y clases. Sujetos, contenido y formas de prestación.

17. La indemnización en Derecho público: concepto, clases, requisitos, procedimientos y efectos. Infracciones jurídico-administrativas: concepto, clases, elementos y efectos.

18. Concepto de funcionario público, con especial referencia al de los Organismos autónomos. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

19. La Ley de Entidades estatales autónomas y la Administración institucional.

20. El Ministerio de Obras Públicas: Estructura y normas fundamentales. Organización del Canal de Isabel II.

20500

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas de Ayudantes de Obras Públicas vacantes en la plantilla del mencionado Organismo.

Vacantes seis plazas de Ayudantes de Obras Públicas en la plantilla del Canal de Isabel II, cuyos funcionarios se rigen por el Decreto 2043/1971, de conformidad con el mismo y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

Se convocan seis plazas de Ayudantes de Obras Públicas a prestar sus servicios en el Canal de Isabel II.